

Categoría profesional	Salario profesional — Pesetas	Plus de actividad — Pesetas	Total mensual — Pesetas	Paga extra y vacaciones — Pesetas	Total año — Pesetas
Cocinero	171.554	90.334	261.888	261.888	3.666.425
Contramaestre	171.554	90.334	261.888	261.888	3.666.425
Engrasador	143.870	76.046	219.915	219.915	3.078.813
Marinero	143.870	76.046	219.915	219.915	3.078.813

Lanchas de salvamento

Categoría profesional	Salario profesional — Pesetas	Plus de actividad — Pesetas	Total mensual — Pesetas	Paga extra y vacaciones — Pesetas	Total año — Pesetas
Patrón	200.038	111.132	311.171	311.171	4.356.397
Mecánico	191.183	86.688	277.871	277.871	3.890.198
Mecamar	144.395	61.022	205.416	205.416	2.875.824
Marinero	143.870	54.477	198.346	198.346	2.776.838

Lanchas de limpieza

Categoría profesional	Salario profesional — Pesetas	Plus de actividad — Pesetas	Total mensual — Pesetas	Paga extra y vacaciones — Pesetas	Total año — Pesetas
Patrón	191.317	107.996	299.314	299.314	4.190.400
Mecamar	129.702	57.368	187.070	187.070	2.618.975

Finalmente se acuerda delegar en don Antonio Luján Pardo, a fin de que realice los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta de publicación y modificación del X Convenio Colectivo de «Flota de Remolques Marítimos, Sociedad Anónima».

9113

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda homologar el Laboratorio de Análisis de la Generalidad de Cataluña —Departamento de Trabajo— Centro de Seguridad y Condiciones de Salud en el Trabajo de Barcelona, como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto para su aplicación en la higiene industrial.

Instruido en esta Dirección General expediente de homologación de dicho laboratorio, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º, 4 de la Orden de 31 de octubre de 1984, por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) y Resolución de este centro directivo de 8 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el Laboratorio de Análisis de la Generalidad de Cataluña —Departamento de Trabajo— Centro de Seguridad y Condiciones de Salud en el Trabajo, con domicilio en la plaza Eusebi Güell, sin número, de Barcelona, como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto, para su aplicación a la higiene industrial, con la contraseña de homologación, MT-HLA número 15. La validez de esta acreditación se entenderá con carácter indefinido mientras se mantengan los requisitos establecidos en el anexo de la Resolución de este centro directivo de 8 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el punto cuarto de la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de 8 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre).

Se advierte a los interesados que esta Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación, y que frente a la misma podrán interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 25 de marzo de 1998.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

9114

ORDEN de 25 de marzo de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 285/1997, interpuesto por la representación de «Ondoan, Sociedad Cooperativa Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 285/1997, interpuesto por la representación de «Ondoan, Sociedad Cooperativa Limitada», contra Resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1997, sobre revocación de subvenciones, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de febrero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jacinto Gómez Simón, en nombre y representación de «Ondoan, Sociedad Cooperativa Limitada», contra Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 3 de marzo de 1997, por ser la misma ajustada a derecho.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitida en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9115

ORDEN de 13 de abril de 1998 sobre constitución y régimen de ayudas a las sociedades mixtas.

El Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos, modificado parcialmente por Real Decreto 290/1997, de 28 de febrero, adapta la legislación española